



SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-14-835

ACTA Nº O-14
FECHA: 24-10-06

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

CONSIDERANDO

La solicitud de la Junta Directiva de la Asociación de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, en su comunicación Nº ATAUNEG-086/006 de fecha 29-09-06, relacionada con el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo de la UNEG.

RESUELVE

Modificar la **Resolución Nº CU-O-11-413 de fecha 24-07-2003**, correspondiente al **Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Experimental de Guayana**, incorporando un nuevo artículo, en la Sección Quinta, Del Derecho de los Familiares, Cónyuge o Concubino (a) del Jubilado o Pensionado:

Artículo 20: En caso de fallecimiento de un miembro del personal Administrativo de la Institución, que no habiendo cumplido con los requisitos legales y reglamentarios para obtener la jubilación, la Universidad otorgará el monto que le correspondería por este beneficio al cónyuge, concubino (a), descendientes o en su defecto a los ascendientes y será distribuido proporcionalmente a lo previsto en la normativa aplicable al efecto, según lo indicado en la presente tabla:

sigue...



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-14-835

Pág. 2
ACTA Nº O-14
FECHA: 24-10-06

ANTIGÜEDAD (AÑOS)	PROPORCIÓN (%)
02 - 05	35
06 - 10	45
10 - 15	65
15 - 20	70
>20	80

Parágrafo Único: En todo caso, el monto asignado a distribuir por este concepto nunca será inferior a un salario mínimo mensual. Y quedan expresamente exceptuados aquellos beneficiarios de algún miembro del personal administrativo que, en el momento de su fallecimiento, haya estado disfrutando alguna pensión otorgado por otra Institución de las señaladas.

En la Sección Sexta de las Incompatibilidades del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo de la UNEG, el actual artículo 20, **sería ahora el artículo 21** y, así sucesivamente hasta el final del Reglamento.


Dr. José Parazona
Rector-Presidente




Dra. M. Arleny Zambrano
Secretario

Fecha de distribución: 18 NOV 2006
JT/MAZ/MTR/st
RR101106

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - ATAUNEG - Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo - Archivo General - SAC